PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que crea la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad para Mujeres.— G. O. Nº 5728, del 30 de Marzo de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 713.

Art. 1.— Se crea, bajo la dependencia directa de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, una oficina encargada de dirigir la ejecución de la Ley y los Reglamentos relativos a la Cédula Personal de Identidad para las personas del sexo femenino.

Art. 2.— El Jefe de la oficina prevista en el artículo anterior se denominará Director de la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad para Mujeres.

Art. 3.— Todas las atribuciones y deberes asignados legalmente a la Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad en cuanto se refiere a las Cédulas para las personas del sexo femenino, pasarán a la oficina creada por esta ley.

Art. 4.— La actual Oficina de control de la Cédula Personal se denominará Oficina de Control de la Cédula Personal de Identidad para hombres, con todas las atribuciones y deberes que le han sido asignados legalmente, excepto lo dispuesto por esta ley.

Art. 5.— Los efectos de la presente ley comenzarán a regir el 1º de abril de 1942.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo

del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

Modesto E. Díaz,
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Fiallo.
Arturo Logroño.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós; año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Sr. Rafael Vidal Gautier, Diputado al Congreso Nacional.—G. O. Nº 5735, del 15 de Abril de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 719.

CONSIDERANDO: que anoche falleció el señor don Ra-